

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

### APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.035.135</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.035.105
	01	Libre		8.035.105
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>8.035.135</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		95.722
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		19.981
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.919.412
	02	Al Gobierno Central	01	2.342.992
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.209.105
	004	Comité Innova Chile		1.133.887
	03	A Otras Entidades Públicas		5.576.420
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	484.100
	008	Proyectos Energías Renovables no Convencionales	03	5.092.320
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

#### GLOSAS :

- 01 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores. Con cargo a la Transferencia a la Corporación de Fomento de la Producción, para el funcionamiento del Centro de Energías Renovables, se podrá destinar hasta un máximo de \$ 807.754 miles para Gastos de Personal y \$ 401.351 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 03 Durante el año 2014, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE ENERGÍA

### SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

#### APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Partida	:	24
Capítulo	:	01
Programa	:	03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

(ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer hasta US\$ 70,5 millones y cuyo pago a partir del año 2015 no podrá exceder de US\$ 13,0 millones anuales.

Los programas, proyectos y pilotos específicos que se decida desarrollar se determinarán mediante concursos públicos y su ejecución deberá adjudicarse mediante licitación pública.

Los proyectos y programas a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N°1.263 de 1975.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público y privado, previa suscripción de convenios.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.